NOTA DNCP/DNC/N° 37216/ 2016.

Asunción, 30 de noviembre de 2016.

Señor.
Nestor Daniel Villalba Mendoza, Director Interino
Unidad Operativa de Contratación
Ministerio de Defensa Pública
PRESENTE:

REFERENCIA: EXP. N° 336385 (28/11/2016) CONTRATACION DIRECTA PARA "Adquisición de Remeras para el MDP" – ID N° 319853-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo B, punto 20, Experiencia:** Observamos que establecen "experiencia de los tres últimos años como mínimo, en el rubro de adquisición de remeras del ministerio de defensa pública", sugerimos a la convocante abrir parámetros para aceptar la experiencia de los oferentes en rubros de provisión de remeras a otras entidades, a fin de no resultar limitante a potenciales oferentes.

2. Sugerimos a la convocante incluir en este punto criterios de evaluación para consorcios, considerando que el punto 23 del anexo B indican criterios de desempate para los mismos.

3. **Anexo B, punto 21:** Consultamos a la convocante si no considera excesivo establecer "5 días hábiles" como plazo para presentación del margen de preferencia, considerándolos plazos para la adjudicación.

4. **Anexo C, Especificaciones técnicas**: Consultamos a la convocante si corresponde determinar "re recargado", teniendo en cuenta que no requieren de productos re manufacturados, sugerimos aclarar a fin de evitar confusiones innecesarias a potenciales oferentes.

5. Se recuerda a la convocante que siempre deben observar lo dispuesto en el último párrafo del artículo 22 de la Ley N° 1.513535/99 de "Administración Financiera del Estado", que estipula ***"...El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios..."***, lo mismo que el Art. 99 de la Ley 5554/16 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", que señala *"La obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado (OEE) y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras y servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado".* Teniendo en cuenta lo mencionado en el párrafo anterior, las convocantes deberían realizar la obligación conforme a lo que efectivamente se haya ejecutado al 28 de diciembre de 2016, a fin de seguir las normativas vigentes. En este sentido solicitamos que al 28 de diciembre de 2016, remitan las documentaciones (actas u otros) de recepciones de los bienes o servicios u obras por las cuales realizaron la obligación correspondiente, a través de la mesa de entrada de la DNCP.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las

Ninibeth Pesoa
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNCP

DNC/CD/NP

Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma-.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Ninibeth Pesoa
Dpto. de Contratación Directa

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNC - DNCP
Sra. Lilay Luciana.
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/NP